

INFORME: A la señora juez, que por auto del 19 de agosto de 2022, se inadmitió la solicitud de Amparo de Pobreza, de la señora **GLORIA INES LOPEZ**, por los motivos allí expuestos, notificado por estado del 22 de los mismos mes y año.

El Término para subsanar, corrió durante los días 23, 24, 25, 26 Y 29 de agosto de 2022 hasta las 5:00 p.m. La parte interesada, no presentó escrito alguno. Va para decidir.

Manizales, Caldas, 01 de septiembre de 2022

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos de septiembre de dos mil veintidós

Interlocutorio	1098
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	GLORIA INES LOPEZ
RADICADO:	170014003007-2022-00464-00

Se decide en relación a la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por la señora GLORIA INES LOPEZ.

Por auto de fecha 19 de agosto de 2022, el juzgado inadmitió la petición, en tanto adolecía de varios defectos que se hacían necesarios corregir.

Según informe que antecede, el término para subsanar venció el 29 de agosto de 2022 y la parte interesada, no presentó escrito de subsanación.

Por lo anterior, como la petición no fue subsanada en tiempo oportuno, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

YLG

PRIMERO: Rechazar las presentes diligencias de AMPARO DE POBREZA, solicitadas por la señora GLORIA INES LOPEZ, por las razones antes dichas.

SEGUNDO: por tratarse de expediente digital, no se hace necesaria devolución de documentos.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,

La Jueza



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 145 Del 05 de SEPTIEMBRE de 2022
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria